

**MEDIDAS URGENTES SOBRE EL IRPF Y EN EL ÁMBITO DEL IMPUESTO
SOBRE ESTANCIAS EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS. GENERALITAT DE
CATALUNYA**

Siguiendo con las medidas excepcionales aplicadas para paliar los efectos de la pandemia, en fecha 3 de noviembre de 2020, el Gobierno de la Generalitat publica el Decreto Ley 36/2020, que aprueba dos nuevas medidas de carácter tributario.

Por un lado, queda aplazado hasta el 1 de junio de 2021 la entrada en vigor de la modificación de las tarifas correspondientes al impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos, y del recargo aplicable a la ciudad de Barcelona, que en un inicio, se había previsto que entras en vigor el 1 de enero de 2021.

Por la otra, respecto al impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), se crea una nueva deducción, que será aplicable para las personas obligadas a presentar la declaración del impuesto, como consecuencia de tener dos o más pagadores.

El motivo de esta nueva deducción es que muchas personas han perdido su puesto de trabajo y perciben prestaciones por desempleo, por lo que han pasado a tener dos pagadores en el ejercicio 2020; la empresa con la que tienen o tenían la relación laboral y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Como consecuencia, puede darse el caso de que personas que hasta ahora no estaban obligadas a presentar la declaración del IRPF por tener un único pagador, se encuentren en la obligación de declarar por el hecho de tener más de uno.

En este sentido, con fecha de efectos del 1 de enero de 2020, los contribuyentes que, como consecuencia de tener más de un pagador, resulten obligados a presentar la declaración del impuesto, se pueden aplicar una deducción en la cuota íntegra autonómica, por el importe que resulte de restar de la cuota íntegra autonómica la cuota íntegra estatal, siempre que la diferencia sea positiva.